



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DOÑA ENA SAN MARTIN MUÑOZ.

Huépil, 31 de Agosto del 2018.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2706/2018./

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto alcaldicio N°369 de fecha 30 de enero de 2018 que aprueba el programa pasamos agosto adultos mayores.
- d) El Memo N°641 de fecha 31 de Agosto de 2018, enviado por el Director de Desarrollo comunitario que solicita la contratación de doña Ena San Martin Muñoz, Cedula De Identidad N° [REDACTED]
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 31 de Agosto de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ena San Martin Muñoz.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Ena San Martin Muñoz, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por la suma de \$ 350.000.- (Trecientos cincuenta mil pesos) mas 10% impuesto correspondiente, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] con cargo al programa "Pasamos Agosto" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/AVQ/MWC/cac.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 31 de Agosto del 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Tucapel y doña Ena Andrea San Martin Muñoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Los Ángeles; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona para la colaboración en la actividad de adulto mayor pasamos agosto año 2018.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Ena Andrea San Martin Muñoz, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio el día 03 de septiembre de 2018.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$350.000.- (Trecientos cincuenta mil pesos) mas 10% impuesto correspondiente, por los servicios prestados. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

CUARTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por El Director del Dideco.

QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.



Ena San Martin Muñoz
**ENA SAN MARTIN MUÑOZ
PRESTADORA**

ALCALDE (S)